

Resolución número 1009. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:41 horas del 11 de diciembre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 23 de octubre de 2023, el señor Federico Cruz Saravanja, en su condición de Presidente propietario del partido Aquí Costa Rica Manda, solicitó autorización para celebrar una caravana, el día domingo 10 de diciembre de 2023, de las 17:15 horas a las 19:15 horas, en Guanacaste, en Cañas, en el distrito administrativo y electoral Cañas, *“SALIMOS DE JMK CONSULTORES PARA DIRIGIRNOS A RECORRER EL CENTRO DE CAÑAS, LUEGO NOS ENRUMBAMOS AL BARRIO SAN CRISTÓBAL, LOS MALINCHES, PARA LUEGO SUBIR A BARRIO A BELLO HORIZONTE ENTRANDO A LA URBANIZACIÓN LAS CAROLINAS, LOS GAVILANES Y LUEGO DIRIGIRNOS AL BARRIO LAS CAÑAS, ENTRAMOS A BARRIO LA UNIÓN PASANDO POR BARRIO SAN MARTÍN, LAS TRES MARÍAS PARA LUEGO IRNOS AL BARRIO LOS ÁNGELES, SEGUIR HASTA ENTRAR AL BARRIO LAS PALMAS PARA DESPUES ENTRAR AL BARRIO LA CHOROTEGA, PASANDO POR BARRIO EL CASTILLO, INVU LAS CAÑAS Y SALIR FINALMENTE AL CENTRO DE CAÑAS CON UN RECORRIDO CORTO A TODA LA AVENIDA 7, LA CARAVANO FINALIZA NUEVAMENTE FRENTA A JMK CONSULTORES”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 702.

II. Que mediante resolución número 413 dictada a las 15:34 horas del pasado 02 de noviembre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud planteada. Mediante comunicación enviada al partido interesado el jueves 02 de noviembre de 2023 a las 21:30 horas, se tuvo por notificada la referida resolución de prevención.

III. Que la prevención hecha fue respondida dentro del plazo reglamentario. Mediante escrito, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 8:53 horas del lunes 06 de noviembre de 2023.

IV. Que mediante resolución número 477 dictada a las 21:49 del pasado 07 de noviembre de 2023, se aprobó la autorización de esta actividad. Mediante comunicación enviada al partido interesado el martes 07 de noviembre de 2023 a las 22:13 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

V. Que mediante escrito, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 18:28 horas del día sábado 09 de diciembre de 2023 y suscrito por el mismo señor Cruz Saravanja, en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos

dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. No obstante la presente falta de interés actual, se ha de darle curso a la presente gestión simplemente acusando recibo formal de la misma por cuanto no se está cumpliendo con el plazo previo con que debió haberse hecho. Dado que no se está acatando la regla señalada en cuanto al preaviso que debió darse, deberá comunicarse esta circunstancia a la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos a efecto de que se valore iniciar el procedimiento legal previo a la eventual imposición de la pena dispuesta en el artículo 291 inciso b) del Código Electoral.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Aquí Costa Rica Manda su voluntad de desistir de la celebración de la actividad presentada bajo el consecutivo número 702, y ante la falta de interés actual, se dispone acusar recibo de lo solicitado. Dado que no se está acatando la regla señalada en cuanto al preaviso que debió darse, deberá comunicarse esta circunstancia a la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos a efecto de que se valore iniciar el procedimiento legal previo a la eventual imposición de la pena dispuesta en el artículo 291 inciso b) del Código Electoral. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



RGM